

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 del mes de septiembre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo; e **IDEAR ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Rigoberto Jiménez González; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **ST/SP/23001007/2023**, suscrito por Diego Monraz Villaseñor, en su carácter de Secretario de Transporte, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de

Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P10619**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Periférico Poniente No. 7261, colonia Ciudad Granja, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45010, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico Alejandra.jimenez@sistemabea.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IEL991006AK5**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL268/2023 con concurrencia del Comité** denominada "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RECAUDO Y CONTROL DE TRANSPORTE CORREDOR LÓPEZ MATEOS**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el acta resolución de fecha **25 de septiembre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los bienes y el servicio objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" **sistema de recaudo y control de transporte corredor López Mateos**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada

por el representante del "PROVEEDOR", y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

| PART. | CANT. HASTA | U.M. | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|-------|-------------|-----------|---|------------------|------------------------|
| 1 | 1.00 | EQUIPO(S) | ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CORREDOR LÓPEZ MATEOS. | \$49,957,035.09 | \$49,957,035.09 |
| | | | | SUBTOTAL: | \$49,957,035.09 |
| | | | | I.V.A.: | \$7,993,125.61 |
| | | | | TOTAL: | \$57,950,160.70 |

Los equipos para el sistema de recaudo y control del sistema de transporte corredor López Mateos serán los siguientes:

| SUBPARTIDA | CANT. HASTA | U.M. | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|--|-------------|----------|--|----------------|----------------|
| EQUIPO PARA AUTOBUSES | | | | | |
| 1 | 72.00 | PIEZA | ALCANCÍA (CET) PARA COBRO CON MONEDAS, CÓDIGO QR, TARJETA SIN CONTACTO Y TARJETA BANCARIA. | \$124,137.93 | \$8,937,930.96 |
| 2 | 72.00 | PIEZA | ALCANCÍA CON RECARGA CON MONEDAD DE TARJERAS SIN CONTACTO Y MONEDERO DEL CÓDIGO QR. | \$103,448.28 | \$7,448,276.16 |
| 3 | 72.00 | PIEZA | CONSOLA DE AYUDA AL CONDUCTOR. | \$19,814.00 | \$1,426,608.00 |
| 4 | 29.00 | PIEZA | CONTADOR VERTICAL PARA BUS DE DOS PUERTAS. | \$38,675.00 | \$1,121,575.00 |
| 5 | 43.00 | PIEZA | CONTADOR VERTICAL PARA BUS DE TRES PUERTAS. | \$46,320.00 | \$1,991,760.00 |
| 6 | 29.00 | PIEZA | SISTEMA DE AUDIO PARA BUS DE 12 M. | \$11,678.49 | \$338,676.21 |
| 7 | 43.00 | PIEZA | SISTEMA DE AUDIO PARA BUS DE 18 M. | \$13,855.52 | \$595,787.36 |
| 8 | 115.00 | PIEZA | VALIDADOR DE COBRO CON TARJETA SIN CONTACTO Y CÓDIGO QR. | \$37,690.00 | \$4,334,350.00 |
| 9 | 72.00 | EQUIPO | SISTEMA DE VIDEO PARA BUSES DE 6 A 8 CÁMARAS. | \$36,935.00 | \$2,659,320.00 |
| EQUIPO PARA PARADEROS | | | | | |
| 10 | 19.00 | PIEZA | MÁQUINA AUTOMÁTICA CON COBRO CON BILLETES, MONEDAS Y TARJETA BANCARIA PARA VENTA Y RECARGA DE MONEDERO DEL CÓDIGO QR. | \$397,538.98 | \$7,553,240.62 |
| 11 | 19.00 | EQUIPO | SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO EN PARADEROS. | \$63,950.75 | \$1,215,064.25 |
| SISTEMA CENTRAL, EQUIPO DE INSPECCIÓN Y ANFITRIONES | | | | | |
| 12 | 60.00 | SERVICIO | INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y HOSTING DE SERVIDORES TERCERIZADOS EN ALGÚN SERVICIO DE HOSPEDAJES RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE PARA LOS SISTEMA DE RECAUDO, INFORMACIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE FLOTA QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN. | \$54,280.00 | \$3,256,800.00 |
| 13 | 72.00 | PIEZA | TERMINAL PORTÁTIL PARA INSPECCIÓN Y/O RECARGA DE TARJETAS SIN CONTACTO Y MONEDERO DEL CÓDIGO QR. | \$25,128.00 | \$1,809,216.00 |
| 14 | 1.00 | SERVICIO | SERVICIO DE ANFITRIONES DURANTE EL PRIMER MES DE OPERACIÓN. | \$2,972,000.00 | \$2,972,000.00 |
| 15 | 5.00 | EQUIPO | ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL CENTRO DE CONTROL, QUE PERMITIRÁ LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PREPAGO, INCLUYENDO: 1) UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTOS (CPU), MONITORES DE 23" (DOS POR CADA ESTACIÓN), TECLADOS, MOUSE Y CONECTIVIDAD DE RED ETHERNET 10/100/1000 MBPS. 2) ESTAR LISTAS PARA INTEGRARSE AL SISTEMA DE VIDEOWALL QUE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DISPONGA Y SEGÚN LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE ÉSTA DEFINA. | \$34,128.21 | \$170,641.05 |
| 16 | 2.00 | SERVICIO | OPERACIÓN MENSUAL DEL SISTEMA DE CORREDOR LÓPEZ MATEOS, INCLUYE: 1) LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE PREPAGO Y CONTROL DE INGRESOS (EPS V.2.0). | \$2,062,894.74 | \$4,125,789.48 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|------------------|------------------------|
| | | | 2) LICENCIAS DE SOFTWARE DE MONITOREO Y GESTIÓN DE FLOTA (AVA V.2.0 Y VUELTAS V.5.1) 3) PROCESO DE GESTIÓN Y CONCILIACIÓN DE RECAUDO. 4) TRANSMISIÓN DE DATOS A LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN, A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE. 5) SIM PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS. 6) RECOLECCIÓN DE VALORES DE LAS MVRT. | | |
| | | | | SUBTOTAL: | \$49,957,035.09 |
| | | | | I.V.A.: | \$7,993,125.61 |
| | | | | TOTAL: | \$57,950,160.70 |

TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en donde la "DEPENDENCIA" indique, así mismo habrá llevar a cabo la instalación de los equipos antes señalados a más tardar el día **29 del mes de diciembre del año 2023**, en las estaciones y domicilios que la "DEPENDENCIA" señale, debiendo cumplir en todo momento con las características y especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 1** de las "BASES".

El sistema de recaudo y control del sistema del Corredor López Mateos es indispensable para la operación del mismo, ya que es a través del cual se permite el cobro del peaje, tanto en efectivo como a través del uso de tarjetas inteligentes sin contacto "Mi Movilidad" y de los programas de apoyo social "Mi Pasaje Verde" y "Mi Pasaje Amarillo", además de la correcta gestión de flota, el cual debe de estar en cumplimiento de la norma general de carácter técnico que especifica las características del sistema integrado de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitanas y ciudades medias del estado de Jalisco y así poder garantizar un servicio de calidad a los usuarios de transporte público.

El sistema de recaudo y control contará con una configuración que tendrá como elemento principal el manejo y control de la información y deberá contemplar:

1. Máquina MVRT: Maquinas de Ventas y Recargas de Tarjetas Inteligentes.

- Las MVRT se encargarán de ejecutar la lógica transaccional y de establecer el canal de comunicación con los medios de pago, así como las operaciones necesarias para efectuar transacciones de venta y recarga de medios de pago de usuario general y personalizados. La máquina permitirá la consulta de saldo de medios de pago y registrar y ayudar a resolver incidentes en las mismas. Parte de su función será el resguardo de valores y generar cortes de recaudo. Las maquinas deberán cumplir con las características y funcionalidades señaladas en la propuesta del "PROVEEDOR".

1.1. Comunicaciones e infraestructura.

- Se deberá entregar un equipo concentrador, permanente y con ancho de banda suficiente que permitirá recibir, almacenar y transmitir al servidor central de prepago todas las transacciones de los equipos MVRT, de manera que sirva tanto para el almacenaje temporal como transmisor centralizado por paradero.

Para la instalación y funcionamiento de los equipos, el "PROVEEDOR" tendrá acceso a la infraestructura de electricidad ya instalada en cada uno de los paraderos.

1.2. Sistema central de prepago.

Es el sistema que se encarga de almacenar toda la información que se requiere y que se origina en la operación del sistema de prepago. Se encargará también de ejecutar toda la lógica necesaria para administrar los recursos del sistema de prepago, por medio de los subsistemas propios, y centralizará la lógica de seguridad necesaria para la ejecución controlada de los dispositivos ubicados paraderos. Incluirá, además, la gestión de los diferentes elementos del sistema de prepago. El sistema central deberá cumplir con las herramientas y funcionalidades señaladas en la propuesta del "PROVEEDOR".

1.3. Centro de control y operación del sistema de prepago y control de ingresos.

El "PROVEEDOR" entregará e instalará 5 estaciones de trabajo para el centro de control, que deberá permitir la supervisión de la operación del sistema de prepago, incluyendo la gestión de roles y usuarios, así como la generación de reportes y estadísticas.

Estas estaciones de trabajo tendrán las características óptimas para ofrecer una operación confiable, incluyendo:

- Unidades centrales de procesamiento (CPU), monitores 24" (2 por cada estación), teclados, mouse y conectividad de red Ethernet 10/100/1000 mbps.
- Estar listas para integrarse al sistema de videowall que la "DEPENDENCIA" disponga y según las condiciones y características técnicas que ésta defina.

1.4. Software de gestión de prepago y control de ingresos.

El "PROVEEDOR" deberá entregar una aplicación con la cantidad de licencias que la "DEPENDENCIA" indique, que permita gestionar la operación del sistema de prepago, específicamente todo lo tocante al control de ingresos tarifarios.

2. Sistema de gestión y control de flota.

2.1. La arquitectura del sistema de gestión y control de flota se basará en la modularidad y flexibilidad que se requiere en sistemas embarcados, así como en la robustez y confiabilidad de los servicio y servidores que reciban, almacenen y desplieguen la información.

El sistema de gestión y control de flota recibirá, desde los equipos embarcados, todos los eventos de posición georeferenciados y listos para procesarse.

El sistema de gestión y control de flota deberá cumplir con las siguientes especificaciones, debiendo cumplir con lo señalado en la propuesta del "PROVEEDOR":

2.2. Equipo a bordo de los autobuses.

- 2.2.1. Consola del conductor.
- 2.2.2. Equipo de recarga de tarjetas a bordo de autobuses.
- 2.2.3. Equipo de cobro en efectivo, tarjeta y código QR.
- 2.2.4. Contador de pasajeros vertical.
- 2.2.5. Contador de pasajeros horizontal.
- 2.2.6. Validador para cobro con tarjeta y código QR.
- 2.2.7. Sistema de video vigilancia a bordo.
- 2.2.8. Cámara IP.
- 2.2.9. Cámara analógica.

2.3. Terminal móvil de inspección.

2.4. Comunicaciones:

El "PROVEEDOR" especificará los anchos de banda necesarios para la transmisión de sus equipos embarcados, apeándose a las tecnologías de red celular presentes, y no considerando tecnología obsoleta.

2.5. Sistema central de gestión y control de flota:

El sistema deberá contar con lo siguiente, debiendo cumplir con lo señalado en la propuesta del "PROVEEDOR":

- Datacenter.
- Sistema de gestión y control de flota.
- Sistema de gestión y control de flota – base de datos.
- Subsistema de programación operativa de la flota.

2.6. Centro de control de la operación del sistema de gestión de flota.

El "PROVEEDOR" propondrá las estaciones de trabajo para el centro de control, que permitan la supervisión de la gestión y monitoreo de la flota, incluyendo la gestión de roles y usuarios.

Estas estaciones de trabajo ofrecerán:

- Visibilidad necesaria de la operación de cada ruta, las ubicaciones de cada autobús y el estado de su operación y nivel de cumplimiento del programa de servicio (adelantos y atrasos).
- Estar listas para integrarse al sistema de videowall que la "DEPENDENCIA" disponga y según las condiciones y características técnicas que ésta defina.

2.7. Software del sistema de gestión de flota.

El subsistema de monitoreo de flota permite el monitoreo de la flota, su ubicación y estatus, tanto en una representación geográfica como de manera sintética o simplificada, con la incorporación de estados básicos como

“patio de encierro”, “fuera de ruta”, “sin comunicación”, propios de la operación del despacho, como “adelanto” “atraso”, “a tiempo”, y datos añadidos como son la identificación del conductor, número del viaje respecto al programa operativo de servicio, mensajes recibidos, mensajes transmitidos, etc.

3. Sistema de información al usuario.

3.1. En paraderos.

El sistema de información al usuario se compone de al menos tres elementos:

- La base de datos donde se concentra la información en tiempo real de la operación de los autobuses;
- El subsistema que hace los cálculos de posiciones y siguientes arribos para cada paradero;
- Los elementos visuales donde se desplegará en los paraderos la información para los usuarios del sistema de transporte en el corredor.

3.2. En dispositivos móviles.

El “PROVEEDOR” ofrecerá una interfaz de comunicaciones para transmitir la información relevante de los autobuses para ser consumida por la aplicación móvil que se determine, donde los usuarios podrán informarse de la ubicación de los autobuses en tiempo real en servicio de cada ruta. La aplicación móvil alimentará de los mismos datos que el sistema de gestión y control de flota.

4. Socialización.

El “PROVEEDOR” propondrá el plan de socialización a implementarse con la finalidad de informar a los usuarios sobre el uso del equipo nuevo de prepago.

El plan propuesto considerará presencia de socializadores en cada paradero por al menos 30 días.

5. Reportes o informes mínimos por entregarse.

La siguiente lista de reporte deberá contemplar los informes que podrán generarse en el aplicativo, y por demandan, en formatos Excel y PDF:

- 5.1. Pasajeros transportados o validaciones.
- 5.2. Ingresos por pasajeros transportados o validaciones.
- 5.3. Venta y recarga de tarjetas.
- 5.4. Ingresos por venta y recarga de tarjetas.
- 5.5. Recaudo.
- 5.6. Reportes de operación.

El “PROVEEDOR” deberá considerar la dirección técnica, administrativa y de proyecto, que consistirá en:

- Plan de trabajo.
- Presentación de reporte mensuales de avances.
- Entrega de planos con el sembrado de equipos.
- Coordinación de actividades y gestiones de la comunicación del proyecto para con la “DEPENDENCIA”.

Así mismo, el “PROVEEDOR” deberá brindar una capacitación en el uso del software, hardware, mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en estaciones y autobuses. Así mismo, deberá considerar un mes de operación y mantenimiento, contando a partir del inicio de la prestación del servicio al público. Esta operación abarca actividades como:

- Abasto de tarjetas en MVRT.
- Atención de incidentes a equipo de recaudo en estaciones y autobuses.
- Recolección y traslado de valores a equipos en estaciones. El traslado de valores se deberá realizar por una empresa especializada, reconocida y certificada en dicho giro por la autoridad competente.
- Depósito de valores a la cuenta bancaria que sea indicada por la “DEPENDENCIA”.
- Entrega de reportes tal y como se establece en el ANEXO 1 de las “BASES”.

Aunado a lo anterior, el “PROVEEDOR” deberá proporcionar los siguientes entregables, en las fechas y horarios que indique la “DEPENDENCIA”

- Sistema llave en mano de solución de recaudo y control para las estaciones y unidades del sistema de transporte de acuerdo a lo establecido en las “BASES”.
- Manuales técnicos y operativos de los requerimientos establecidos en las “BASES”.

- Certificado en el cual se mencione la cantidad, id de licenciamiento o número de serie, nombre del producto, la titularidad y vigencia de los sistemas implementados.
- Capacitación que incluya certificación al personal que determine la "DEPENDENCIA", directa del fabricante de los diversos sistemas implementados en las "BASES".
- Memoria técnica de operación, configuración, diagramas de conexión, diagramas de señalización, diagramas de ubicación.
- Memoria técnica con los usuarios y contraseñas para la administración de la solución.
- Entrega y capacitación en el uso y administración de la base de datos tomando en cuenta que al finalizar el tiempo de servicio contratado la información y la estructura de la misma pasarán a ser propiedad de la "DEPENDENCIA" y que ninguna adecuación a la base de datos podrá realizarse sin los debidos controles por parte del administrador.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **26 del mes de septiembre del año 2023**, y concluirá el día **29 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$57,950,160.⁷⁰ M.N. (cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta pesos ^{70/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$ 249,785.¹⁷ M.N. (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos ^{17/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la "LEY".

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para los pagos mensuales:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación, en la primera mensualidad.
- d) 1 copia del contrato, en la primera mensualidad.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco (Solo en caso de no haberse presentado y retenido en el pago de anticipo).
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato, en la primera mensualidad.

El "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el "PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las “BASES”, la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las “BASES” en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" queda obligado ante "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio prestado, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" podrá ampliarse el tiempo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar

prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

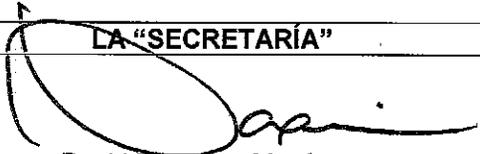
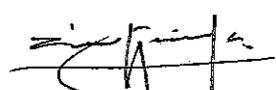
VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

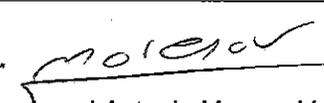
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

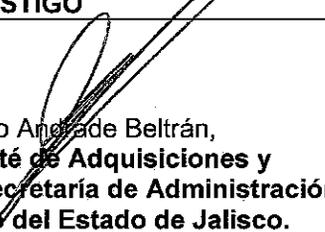
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| LA "SECRETARÍA" | EL "PROVEEDOR" |
|---|---|
|  David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |  C. Rigoberto Jiménez González, Representante Legal de IDEAR ELECTRONICA, S.A. DE C.V. |

| LA "DEPENDENCIA" |
|--|
|  Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |

| TESTIGO | TESTIGO |
|---|--|
|  Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |  Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |

RPV/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL268/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO E IDEAR ELECTRONICA, S.A. DE C.V.